

BUIN, 21 MAR 2024

**DECRETO ALCALDÍCIO N° 1079 VISTOS:** Las facultades que me confieren los Arts. 5, 12, 63 letra i) de la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldício N° 173 de fecha 15 de enero de 2024, Que Aprueba Acuerdo N° 458 de Sesión Extraordinaria N°152 del Concejo Municipal, conviene no renovar patentes de alcohol contenidas en el numeral 5 del Memorándum N° 23/2024 De La Dirección De Administración Y Finanzas, entre ellas el Rol 4-71 de Christian Andrés Ferrada Fuentealba.

2.- El Memorándum N° 157 de fecha 21 de febrero de 2024 mediante el cual la Dirección De Administración Y Finanzas solicita al Sr. Alcalde decretar la eliminación de la patente de alcoholes Rol 4-71 a nombre de Christian Ferrada Fuentealba, Se adjunta.

- Acta Sesión extraordinaria de Comisión de Trabajo, Capacitación, Comercio y Emprendimiento del Concejo Municipal.
- Certificado de Deuda Rol 2-968, Calle J.M. Balmaceda N° 210, a nombre de María Angélica Fuentealba Núñez.
- Dictamen 009572N05 de la Contraloría General de la República del 24 de febrero 2005.
- Dictamen 045066N08 de la Contraloría General de la República del 26 de septiembre 2008.

3.- La Instrucción del Alcalde, para decretar la eliminación de la patente.

### **DECRETO**

1.- Autorizase la eliminación de la patente de alcoholes Rol 4-71, Clasificación F, Expendio de Cervezas a nombre de Cristian Ferrada Fuentealba ubicada en J.M. Balmaceda N° 210, Comuna De Buin, de acuerdo a las razones indicadas a continuación:

- Que considerando que el funcionamiento de las patentes municipales, es una "Circunstancia de hecho" que le corresponde verificar al municipio a través de su sistema de inspecciones, durante el mes de noviembre 2022, mayo 2023 y noviembre 2023, los inspectores municipales procedieron a fiscalizar a los establecimientos patentados de la comuna, detectando que en la dirección J.M Balmaceda N° 210, se encontraba autorizado un establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas Clasificación F, con patente Rol 4-71, pero en su lugar existía otro establecimiento de giro y propietario distinto, lo cual fue informado en las actas N° 5159/2022, 5209/2023 y 5246 del 2023.
- Que, no obstante lo anterior, la patente fue renovada por el Concejo municipal para los períodos; segundo semestre del 2022, primer y segundo semestre del 2023 por que su titular mantenía en trámite una solicitud de traslado de la patente desde la Dirección J.M. Balmaceda 210 a la Calle San Martín N° 324, desde el mes de enero de 2023, lo cual no se concretó porque el titular no contaba con un local habilitado según los requisitos establecidos en la ordenanza general de Urbanismo y Construcción, para que dicha patente fuera autorizada.
- Que dicha patente había dejado de funcionar en J.M Balmaceda N°210 a lo menos desde el año 2013, lo cual verifica porque los establecimientos que actualmente se ubican en la edificación que reemplazó el antiguo local en el que funcionaba la patente, datan desde el año 2013. Asimismo, se registra en el sistema computacional de tesorería municipal que la patente comercial Rol 2-968, Giro Fuente de Soda, la cual funcionaba de manera conjunta con la patente 4-71, a

nombre de doña María Angélica Fuentealba Núñez, ex titular de la patente, fue pagada hasta el año 2015.

- Que los antecedentes indicados en los puntos anteriores permiten concluir que se ha generado una falta de funcionamiento del establecimiento y por lo tanto el cese en el desarrollo de la actividad de expendio de bebidas alcohólicas por lo que deja de concurrir uno de los requisitos esenciales para su otorgamiento.
- Que a raíz del Acuerdo 458/2024 del Concejo Municipal, con fecha 25 de enero del 2024, mediante ordinario N°06 del 18 de enero del 2024, el titular fue informado sobre la decisión del Concejo Municipal no renovar la patente, y las causas que motivaron dicho acuerdo, informándose además que disponía del plazo establecido en la Ley 18.880 para imponer recurso en contra de la resolución, verificándose que, cumplidos los plazos legales, el titular no presentó ningún recurso.
- Por lo tanto, el rechazo de la solicitud de renovación por parte del concejo municipal se fundamenta en lo establecido en la Ley 18.695, art/65 letra o), Ley 19.925 art/5 Inc. 1 y 2 DFL 3.063/1979, Dictámenes 9.572/2005, 45.066/2008 entre otros.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**GERONIMO MARTINI GORMAZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**MIGUEL ARAYA LOBOS**  
ALCALDE

MLAL. GMC. VZS. mss. agd  
DISTRIBUCIÓN:  
- Control  
- D.A.F.  
- Archivo SECMU